

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de Exoneración de alimentos que fue subsanada de los defectos anotados en auto de fecha 26 de agosto de 2021. Se encuentra para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, septiembre 16 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y subsanada en debida forma ADMÍTASE la presente solicitud de EXONERACION DE ALIMENTOS promovida por el señor FERNANDO AUGUSTO CORONADO DIAZ, por medio de apoderado judicial, en contra de los señores FERNANDO JOSE y ALBERTO DAVID CORONADO BARRAZA.

Trámítese por el por el procedimiento señalado en el Art. 397 del C.G.P., num. 6o. Notifíquese personalmente al demandado, a quien se le concede el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos. El demandado deberá contestar la demanda por medio de apoderado judicial, un abogado titulado o estudiante de derecho en Consultorio Jurídico (Decreto 196 de 1971 artículo 30 núm. 6º), si no cuenta con el debido derecho de postulación al que se refiere el Art. 73 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

Téngase al Dr. DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ, en su condición de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURIELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Edd

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado 008 Municipal Penal**  
**Juzgado De Circuito**  
**Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb4cd7315baa7057d7ef1cd2cb0c1dfc96b649832dcab0597c8c458f3d81169**

Documento generado en 16/09/2021 11:37:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**